

9.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

12. La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del cauce, limpiando sistemáticamente el tramo afectado por la ocupación que se autoriza, siendo responsable de los daños que se ocasionen a terceros por incumplimiento de esta condición.

13. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, para lo cual la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

14. La autorización para la ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

15. La Sociedad concesionaria sólo podrá dedicar los terrenos ocupados a los fines autorizados, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas. No podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

16. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 0,32 pesetas por metro cuadrado y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

17. Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

18. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**11571** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José María González de Chaves Reverón para la legalización y la ampliación de las obras de «solarium» y zona de baños, ocupando 302 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en urbanización «Bahía de Palma», término municipal de Calviá (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 28 de febrero de 1979 una autorización a don José María González de Chaves Reverón, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Calviá (Mallorca).  
Superficie aproximada: 302 metros cuadrados.  
Destino: Legalización y ampliación de las obras de «solarium» y zona de baños, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras,

o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**11572** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Samper Lledó para la construcción de caseta guardabotes, ocupando 21 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Estallechs, término municipal de Estallechs (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 28 de febrero de 1979 una autorización a don José Samper Lledó, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Estallechs (Mallorca).  
Superficie aproximada: 21 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de caseta guardabotes en Cala Estallechs.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**11573** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Gabriel Oliver Iribas para la legalización de explanada, camino, rampa y construcción de porche cubierto y espigón, ocupando 407 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y 12 metros cuadrados de mar litoral, en Port de Ses Olles, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 28 de febrero de 1979 una autorización a don Gabriel Oliver Iribas, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Alcudia (Mallorca).  
Superficie aproximada: 407 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y 12 metros cuadrados de mar litoral.  
Destino: Legalización de la explanada, camino, rampa y construcción de porche cubierto y espigón, en la zona marítimo-terrestre, en Port de Ses Olles.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: Todas las obras, excepto el embarcadero, serán de uso público.

El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**11574** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Nules para la construcción de obras de defensa, ocupando 1.050 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y 3.762 metros cuadrados del mar territorial, en el término municipal de Nules (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 28 de febrero de 1979 una autorización al Ayuntamiento de Nules, cuyas características son las siguientes: